



ESPERANZA, 24 de abril de 2020

VISTO las resoluciones n° 382/2020, 398/2020, 401/2020, 402/2020, 481/20 y sus complementarias dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por el COVID-19 garantizando así, el cumplimiento del aislamiento por parte de los miembros de la comunidad universitaria hasta el 26 de abril del año en curso inclusive;

CONSIDERANDO

Que por resolución del Rector N°481/20 se prorroga lo dispuesto por sus similares N° 382/20, 398/20 y concordantes, Que en el Artículo 2° de la Resolución n° 402/20 se establece que “las autoridades de las Unidades Académicas podrán exceptuar de la suspensión en aquellos casos que sea la última asignatura de la carrera y permita graduación del estudiante”;

Que por Resolución N° 529 ad referéndum del Consejo Superior se habilita la instancia de exposición y defensa de Proyectos Finales de Carrera, Trabajo Finales y Tesinas de Grado y de Trabajos Finales o Tesis de Posgrado a través de medios tecnológicos que garanticen la sincronía;

Que se encuentra vigente la Resolución CD N° 418/13 que aprueba el Reglamento de Tesina y Trabajo final de Graduación;

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Académica de la Facultad, Ing. Agr. Silvia Lauxmann, existen en la actualidad Trabajos de Tesinas y Trabajos Finales de Graduación con informes favorables de los respectivos tribunales de evaluación, quedando pendiente la instancia de la defensa oral,

Que se torna necesario la concreción de dichas defensas y exposiciones en virtud que las mismas pueden habilitar instancias laborales o de formación posterior de quienes se gradúen;

POR ELLO,
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
-ad referéndum del Consejo Directivo-
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la modificación de la Resolución CD N° 418/13 incorporando el Capítulo referido a la Defensa de la Tesina y Trabajo de Práctica Profesional con modalidad virtual, que como ANEXOS I y II, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2: Inscribáse, comuníquese. Notifíquese a la Secretaria Académica, elévese a consideración del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN n° 084/2020



Valide la firma de este documento digital con el código RDD_FCA-1032458-20_084 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO I

De la defensa de la Tesina con modalidad virtual

ARTÍCULO 23º: Excepcionalmente el Decano, mediante resolución, dispondrá que la defensa de la Tesina se realizará de modo virtual cuando por razones de emergencia pública, catástrofe natural y/o cualquier otra circunstancia extraordinaria a su criterio, resulte imposible el desplazamiento de las o los estudiantes y/o de los jurados y consecuentemente la participación de algunas de las personas indicadas de modo presencial.

ARTICULO 24º Disponer que la/el Secretaria/o Académica/o, o a quien se designe en su reemplazo, deberá participar de la presentación e intercambios entre estudiantes e integrantes del tribunal examinador.

ARTÍCULO 25º: El Decano, dispondrá en la resolución prevista en el artículo anterior lo siguiente:

- La Plataforma o soporte tecnológico a utilizarse
- Día y hora de la defensa virtual, dando intervención al Departamento de Alumnado para generar la mesa y correspondiente acta de examen en sistema
- Designar a uno de los miembros del Tribunal para que una vez concluida la defensa y consensuada la calificación final según lo dispuesto en el Art. 20, se responsabilice de completar el acta en sistema. Cumplida dicha instancia, lo informará a la o el Secretaria/o Académica/o, quien culminará el proceso remitiendo el acta por correo electrónico al Departamento de Alumnado para su correspondiente validación.
- Designar el personal administrativo que brinde el apoyo necesario al estudiante y a los jurados para el uso de las herramientas que se utilicen para el normal desarrollo de la defensa bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 26º: La sesión deberá ser grabada, debiendo interrumpirse al inicio de la deliberación de los miembros del tribunal garantizando su privacidad y confidencialidad. Conforme lo dispuesto en el Artículo 19 y a fin de respetar el carácter público de la defensa, se podrá permitir la invitación de las personas que el alumno indique previamente, resguardando los aspectos técnicos que impidan la participación con sus cámaras y/o micrófonos.

ARTICULO 27º: Concluido el tiempo previsto para la exposición y para la formulación de preguntas por parte del tribunal, se dará por terminada la sesión para el estudiante y el público invitado, quedando únicamente abierta para la deliberación de los miembros del jurado con el apoyo del personal administrativo designado.

ARTICULO 28º: Una vez finalizada la deliberación, los miembros del tribunal deberán remitir por correo electrónico a la o el Secretaria/o Académica/o el dictamen y calificación final, para dar paso a lo dispuesto en el tercer punto del artículo 25.



Valide la firma de este documento digital con el código RDD_FCA-1032458-20_084 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



ARTÍCULO 29: Concluido con lo señalado en artículo anterior, la o el Secretaria/o Académica/o informará al estudiante y a su Director la calificación obtenida mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 30°: Lo dispuesto en el presente anexo es de aplicación a todos los supuestos que se registren por Mesa de Entradas a partir de su entrada en vigencia, como así también a las Tesinas iniciadas con anterioridad y actualmente en trámite, estando pendiente la realización de la defensa oral de la misma.

ARTÍCULO 31°: En todo lo no modificado en el presente Capítulo será de aplicación las normas generales del presente Reglamento.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FCA-1032458-20_084** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO II

De la defensa de la Práctica Profesional Agronómica con modalidad virtual

ARTÍCULO 27º: Excepcionalmente el Decano, mediante resolución, dispondrá que la defensa de la Práctica Profesional Agronómica se realizará de modo virtual cuando por razones de emergencia pública, catástrofe natural y/o cualquier otra circunstancia extraordinaria a su criterio, resulte imposible el desplazamiento de las o los estudiantes y/o de los jurados y consecuentemente la participación de algunas de las personas indicadas de modo presencial.

ARTICULO 28º Disponer que la/el Secretaria/o Académica/o, o a quien se designe en su reemplazo, deberá participar de la presentación e intercambios entre estudiantes e integrantes del tribunal examinador.

ARTÍCULO 29º: El Decano, dispondrá en la resolución prevista en el artículo anterior lo siguiente:

- La Plataforma o soporte tecnológico a utilizarse
- Día y hora de la defensa virtual, dando intervención al Departamento de Alumnado para generar la mesa y correspondiente acta de examen en sistema
- Designar a uno de los miembros del Tribunal para que una vez concluida la defensa y consensuada la calificación final según lo dispuesto en el Art. 20, se responsabilice de completar el acta en sistema. Cumplida dicha instancia, lo informará a la o el Secretaria/o Académica/o, quien culminará el proceso remitiendo el acta por correo electrónico al Departamento de Alumnado para su correspondiente validación.
- Designar el personal administrativo que brinde el apoyo necesario al estudiante y a los jurados para el uso de las herramientas que se utilicen para el normal desarrollo de la defensa bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 30º: La sesión deberá ser grabada, debiendo interrumpirse al inicio de la deliberación de los miembros del tribunal garantizando su privacidad y confidencialidad. Conforme lo dispuesto en el Artículo 19 y a fin de respetar el carácter público de la defensa, se podrá permitir la invitación de las personas que el alumno indique previamente, resguardando los aspectos técnicos que impidan la participación con sus cámaras y/o micrófonos.

ARTICULO 31º: Concluido el tiempo previsto para la exposición y para la formulación de preguntas por parte del tribunal, se dará por terminada la sesión para el estudiante y el público invitado, quedando únicamente abierta para la deliberación de los miembros del jurado con el apoyo del personal administrativo designado.

ARTICULO 32º: Una vez finalizada la deliberación, los miembros del tribunal deberán remitir por correo electrónico a la o el Secretaria/o Académica/o el dictamen y calificación final, para dar paso a lo dispuesto en el tercer punto del artículo 29.



Valide la firma de este documento digital con el código RDD_FCA-1032458-20_084 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



ARTÍCULO 33°: Concluido con lo señalado en artículo anterior, la o el Secretaria/o Académica/o informará al estudiante y a su Director la calificación obtenida mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 34°: Lo dispuesto en el presente anexo es de aplicación a todos los supuestos que se registren por Mesa de Entradas a partir de su entrada en vigencia, como así también a los Trabajos Finales de Graduación iniciados con anterioridad y actualmente en trámite, estando pendiente la realización de la defensa oral del mismo.

ARTÍCULO 35°: En todo lo no modificado en el presente Capítulo será de aplicación las normas generales del presente Reglamento.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FCA-1032458-20_084** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.